



## RESOLUCIÓN No 004-2014 CD-IEPI

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

#### CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 322, la Constitución de la República del Ecuador reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley;

Que, asimismo, el artículo 226 consagra el principio de legalidad al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de conformidad con sus artículos 3 y 346, la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual conceptúa al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual-IEPI- como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en Quito, competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender, a nombre del Estado ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la ley y en los tratados y convenios internacionales;

Que el artículo 363 de la Ley de Propiedad Intelectual codificada establece que, a solicitud del Director Ejecutivo del IEPI, el Consejo Directivo, podrá dividir los Comités de Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales; y de Derechos de Autor, mediante la creación de salas especializadas en función de la materia, y en consecuencia, aumentar el número de miembros del Comité;

Que mediante Resolución No. CD-IEPI-09-238 de 14 de Abril de 2009, el Consejo Directivo aprobó la creación de la Segunda Sala del Comité de Propiedad;

Que actualmente existen más de 1493 trámites represados y 352 trámites pendientes a ser sorteados en la Primera Sala del Comité de Propiedad Intelectual del IEPI; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

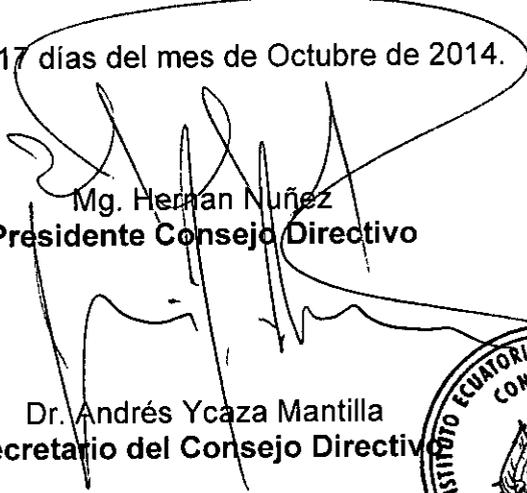
**Artículo 1.-** Aprobar la creación de una Tercera Sala del Comité de Propiedad Intelectual.

**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese el Presidente

del Consejo Directivo del IEPI y el Director Ejecutivo del IEPI.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito D.M., a los 17 días del mes de Octubre de 2014.

  
Mg. Hernan Nuñez  
**Presidente Consejo Directivo**

Dr. Andrés Ycaza Mantilla  
**Secretario del Consejo Directivo**

